

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, nú. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L.ª VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, queaes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero)

MINISTERIO DE LA GÓBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por la Comisión provincial de Santander y por D. Isidoro Alonso Hernando contra la suspensión decretada por V. S. respecto de los acuerdos en que la Diputación provincial se negó á declarar la vacante del electo D. Fernando Lavin, y proclamó en lugar de dicho electo al candidato D. Isidoro Alonso Hernando, ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. S.ª: La Sección ha examinado los recursos de alzada interpuestos por la Comisión provincial de Santander y por D. Isidoro Alonso Hernando contra la suspensión decretada por el Gobernador respecto de los acuerdos en que la Diputación provincial se negó á declarar la vacante del electo D. Fernando Lavin y proclamó en lugar de dicho electo al candidato D. Isidoro Alonso.

Resulta que en 7 de Noviembre último, el Diputado D. José Luis García Obregon, invocando lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 52 de la ley Provincial, pidió á la Diputación que, una vez declarada nula el acta de la elección de D. Fernando Lavin Casalis, se declarase la vacante y se diese conocimiento al Gobernador; y después de resolverlo por mayoría de votos que el caso era urgente y que procedía la votación nominal, fué desechada la proposición de D. José Luis García Obregon por ocho votos contra siete.

Después, en sesión del día 9 de Noviembre, la Diputación acordó, por 10 votos contra cuatro, que al desestimarse en la sesión del día 7 la proposición de D. José Luis García Obregon, se declaró implícitamente que procedía admitir como Diputado por el distrito de Santander á D. Isidoro Alonso Hernando.»

Comunicados en 8 y 10 de Noviembre los relacionados acuerdos al Gobernador, éste decretó la suspensión de los mismos en 11 del propio mes, y dió cuenta de sus providencias al siguiente día al Ministerio del digno cargo de V. E., fundándose en que son opuestos á lo prescrito en el artículo 52 de la ley Provincial.

En 16 de Noviembre don Isidoro Alonso Hernando apeló de las providencias del Gobernador, alegando que en tiempo y forma recurrió ante la Diputación provincial contra la proclamación hecha por la Junta de escrutinio en favor del electo don Fernando Lavin Casalis y se opuso á la aprobación del acta, solicitando que en lugar de Lavin se admitiera al recurrente como Diputado, por cuanto el proclamado había ejercido jurisdicción como Juez municipal suplente de la ciudad, dentro de los seis meses anteriores á la elección, y no se le podía computar los votos que obtuvo en las 28 Secciones del término municipal, sino tan solo los emitidos

en las otras Secciones del distrito electoral; de modo que, restándoseos quedaban válidos 1.233 votos á favor de aquél y en pro del exponente 2.478; que la Comisión de actas declaró grave la de don Fernando Lavin, y la Diputación primeramente rechazó la validez del acta de dicho electo y luego acordó que no procedía declarar la vacante y que se admitiese al apelante como Diputado, según el artículo 5.º de la ley Electoral y artículo 42 de la ley Provincial; que el Gobernador decretó la suspensión de los acuerdos con incompentencia, interpretando erróneamente los artículos 79 y 80 de la ley; que el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 adaptó las disposiciones de la ley de 26 de Junio del mismo año á las elecciones de Diputados provinciales, cuyos artículos 82 y 94 son aplicables y el asunto corresponde á la Diputación; que la Diputación y la Audiencia son competentes para conocer de la validez de las elecciones, con arreglo al art. 53 de la ley Provincial y á las Reales órdenes de 27 de Febrero de 1837, 10 de Diciembre de 1838 y Real decreto de 29 de Diciembre de 1891; que por los artículos 5.º de la ley Electoral y 42 de la Provincial no se computan los votos que obtiene el candidato en las Secciones del distrito en que haya ejercido jurisdicción; que la Junta de escrutinio no tiene facultad para descontar dichos votos, según el art. 49 del Real decreto de adaptación; que las Reales órdenes de 30 de Enero de 1891 y 12 de Febrero de 1887, citadas por el Gobernador, son opuestas á la de 21 de Julio de 1833, dictada de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado; que la Diputación limitó sus acuerdos á cumplir lo dispuesto en los artículos 42 de la ley Provincial y 5.º de la Electoral; que en virtud del art. 57 del Real decreto de adaptación y del 52 de la ley de 26 de Junio de 1890, el examen y elección de las re-

clamaciones electorales tienen lugar en primera instancia, ante las Diputaciones provinciales, y que por tanto, procedía revocar las providencias apeladas.

También la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, en escrito de 22 de Noviembre recurrió en alzada exponiendo, en nombre de la Diputación, que la suspensión de los acuerdos no se fundan realmente en ninguno de los casos que enumeran los artículos 79 y 80 de la ley Provincial.

Al remitir ambos recursos de alzada el Gobernador, informó que los relacionados acuerdos tomados con incompetencia ó infracción manifiesta de la ley, puesto que ésta, en su artículo 52, solo faculta á las Diputaciones provinciales para anular las actas de la elección y ninguno de los actos anteriores, ni proclamar Diputados á quienes aunque hubieran alcanzado cierto número de votos no obtuvieron acta en los respectivos colegios, como lo dispone la Real orden de 30 de Enero de 1831, que establece que, no solo no es admisible la práctica de algunas Diputaciones acerca de este punto, sino que produciría una perturbación notoria en las funciones encomendadas á las diversas entidades que intervienen en las elecciones; que según la misma resolución, éste es uno de los casos en que se halla más justificada la suprema inspección; que la Real orden de 12 de Febrero de 1837 dispuso que si alguna Diputación provincial, excediéndose de sus facultades, proclamase algún Diputado sin acta, el Gobernador suspenda el acuerdo, como comprendido en el número 1.º del artículo 79 de la ley Provincial; que en las últimas elecciones, entre otros candidatos, D. Fernando Lavin Casalis y D. Isidoro Alonso Hernando, obtuvieron, el primero 2.845 votos y el segundo 2.478, teniendo sin protesta Lavin la correspondiente acta de la

Junta de escrutinio; que presentada el acta de Lavin en la Diputación, D. Isidoro Alonso manifestó que don Fernando Lavin ejerció durante los seis meses anteriores á la elección las funciones de Juez municipal en la capital, cuyo cargo desempeñó por ausencia del Juez y del suplente; que la Comisión de actas declaró grave la de Lavin, y la Diputación en 7 de Noviembre la declaró nula, y que la suspensión de los acuerdos fué decretada en cumplimiento de las Reales órdenes citadas.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. informa que procede aprobar las resoluciones del Gobernador, fundándose en la Real orden de 12 de Febrero de 1887, puesto que D. Isidoro Alonso Hernando no presentó acta y dicha Real orden no ha sido modificada por las reformas posteriores de la ley Electoral.

Vistas las disposiciones de los artículos 28, número 5.º; 41, 42, 45, 47, 50, 52, 53, 59, 78, 80, 81, 82, 84, 85 y 96 de la ley Provincial, 49, párrafo cuarto, 50, 54 y 55 del Real decreto de 5 de Noviembre 1890 de adaptación de la ley Electoral de 26 de Junio del mismo año y de las citadas Reales órdenes.

Considerando que las Juntas de escrutinio no pueden anular ningún acta ni voto alguno, pues sus atribuciones se limitan á verificar sin discusión el recuento de los votos emitidos, y leído el resumen general y proclamados por el Presidente en el acto Diputados electos los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito correspondan elegir, terminan sus funciones y se disuelven con la expedición de las certificaciones del resultado de la elección, resumen del escrutinio general y proclamación del electo, cuyas certificaciones sirven de credencial ó de acta para que los proclamados se presenten en la Diputación provincial, y por tanto, no es de la competencia de dichas Juntas dejar de computar los votos obtenidos en el distrito en que un candidato haya ejercido jurisdicción.

Considerando que la resolución relativa á si al electo D. Fernando Lavin y Casa is es aplicable el nú. 3.º del art. 5.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y la aplicación del artículo 42 de la ley Provincial al caso pertenecen por derecho propio y en virtud del precepto legal, expreso á la Diputación provincial en primera instancia, y en segunda á la Audiencia del territorio, puesto que se trata de invalidar ó convalidar la elección, según que se resten ó computen los votos emitidos en las Secciones del distrito en que dicho electo ejerció el cargo de Juez municipal accidental, sobre lo cual no compete al Gobierno hacer ninguna declaración.

Considerando que al no declarar la vacante y haber admitido como Diputado á D. Isidoro Alonso Hernando, careciendo este de acta, la Diputación se extralimitó de sus atribuciones y tomó resoluciones que no estaban dentro de su competencia, por lo cual y para evitar que prevaleciera la infracción de la ley, el Gobernador obró justa y lícitamente al decretar mediante sus dos providencias del día 11 de Noviembre próximo pasado la suspensión de los dos mencionados acuerdos.

Opina la Sección que procede desestimar los indicados recursos de alzada, confirmar las precisas providencias del Gobernador, declarar nulos los dos acuerdos de 7 y 9 del expresado mes de Noviembre, por los que la Diputación provincial declaró no haber lugar á declarar la vacante

de que se trata, y admitió sin acta á D. Isidoro Alonso Hernando, y aperturó á los Vocales que tomaron ambos acuerdos para que en lo sucesivo guarden y cumplan las prescripciones de la ley.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Enero de 1895.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra

Certifico: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Ración de cebada á noventa y seis céntimos de peseta.

Ración de paja á cuarenta y dos céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta cinco céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Ración de un idem idem de leña á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta tres céntimos.

Ración de un litro de vino á treinta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1890.

Santander 15 de Enero de 1895.—E. V. P. de la C. P., Juan J. Orbe.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, A. Peira.

Habiendo acudido á esta Comisión Manuel Ruiz y Teresa Ortiz, vecinos de San Pedro del Romeral, exponiendo haberseles extraviado el documento que les acreditaba en concepto de depositarios para su cuidado y tratamiento de la niña expórita Isidora y suplicando por esa causa la expedición de nueva credencial en su favor, esta Comisión ha acordado acceder á lo solicitado y disponer que se publique el extravío de aquel documento, declarándole nulo y sin ningún valor ni efecto.

Santander 23 de Enero de 1895.—El Vicepresidente, Juan J. de Orbe.—P. A., El Secretario, Antonio Peira.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos adoptados

por la Excm. Diputación provincial en sesión extraordinaria de 12 de Febrero de 1894, según acta aprobada en este día.

Aprobar el acta de elección de Diputado provincial por el distrito de Santoña á favor del señor don Restituto de la Torre, proclamándole Diputado.

Hacer constar en acta el dolor producido á la Corporación con motivo de la muerte del Diputado señor Martínez Zorrilla.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional provincial, correspondiente al ejercicio de 1893-94.

Pasar á la Comisión provincial para que esta resuelva, sobre su aprobación, las Ordenanzas municipales de los Ayuntamientos de Ruesga y Escalante.

Designar al señor Diputado don Restituto de la Torre, para que, en sustitución del señor Martínez Zorrilla, desempeñe el cargo de Vocal en la Junta provincial del Censo electoral.

Santander 2 de Abril de 1894.—El Presidente, F. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, A. Peira.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en sesión de 14 de Noviembre último, según acta aprobada en este día.

Aceptar, dar gracias y publicar en el «Boletín oficial» el siguiente telegrama á fin de que los interesados puedan dirigir la correspondiente petición:

Presidente Diputación.—Madrid 13, 10^h 15 n.—Conmovido atterradoros detalles catástrofe del 3 mi corazón no puede menos compadecerse de todos, pero muy especialmente pobrecitos huérfanos desamparados tanto más dignos piedad cuanto más desgraciados. En presencia tales de gracias acódi presuroso Roma y obtenida ya autorización me dispongo marchar esa capital para recoger cuantos niños de nueve á trece años huérfanos víctimas horrible hecatombe pueda albergar convento Montehano y sustentarlos y guardarlos hasta que puedan ser colocados convenientemente. Aunque como pobre é indigno hijo de San Francisco carezco de todos recursos y medios humanos hago grato sacrificio constituirme en limosnero y amparo de tantos pobrecitos en circunstancias tan dolorosas y necesidades tan apremiantes. Enteramente confiado en la Divina Providencia dispondré local, camas y todo lo necesario. Me propongo además recibir gratuitamente en nuestro colegio seráfico Lecaroz, doce niños de 10 á 13 años, hijos familias acometidas cristianas arruinadas catástrofe, pero que tengan cierto grado cultura y educación y que por su virtud talento prometan ser dignos ministros del Altísimo en el clero secular ó regular.—Fray Joaquín María de Llevanetas, Provincial Capuchinos Castilla.»

Dar las gracias á la Diputación de Asturias por su telegrama, asociándose al duelo de esta y ofreciendo recursos.

Dar también las gracias á la Diputación de Val adolid por haber acordado costear el envío hecho por aquel Gobierno civil de curas antisépticas para socorro de los heridos del día 3.

Quedar enterada de que el Depositario de fondos provinciales ha hecho entrega al de la Junta Central de Socorros don Antonio Cabrero, de 13500 pesetas para socorro á las víctimas de la catástrofe.

Confirmar el nombramiento de Escribiente de la Junta provincial de Instrucción pública, hecho por la Co-

mision provincial á favor de don Paulino Fernandez.

Aprobar las siguientes certificaciones.

De acopios de piedra depositada por los contratistas en las carreteras de San Miguel á Adal y de Renedo á Torrelavega en 1892-93, importantes respectivamente 1150 pesetas y 1185 pesetas 56 céntimos.

De obras ejecutadas hasta el 31 de Setiembre último por el contratista de las obras de reparación de la pila central de piedra para sostenimiento del puente sobre el río Ason en la carretera de Arredondo á la Sía: importante 2043'32 pesetas.

Desestimar la instancia en que don Marcelino Oliberos, solicita se le alquile para establecer un tiro al blanco, el claustro de la antigua Diputación.

Disponer que se subsanen los repartos puestos por la Contaduría á las cuentas provinciales del ejercicio de 1891-92, y que se publique un extracto de las mismas en el «Boletín oficial».

Aprobar el Reglamento para el régimen de las Oficinas de la Diputación.

Aprobar la Memoria presentada la Comisión provincial y los acuerdos tomados por la misma á nombre de la Diputación.

Declarar terminado el primer período semestral.

Santander 2 de Abril de 1894.—El Presidente, F. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, A. Peira.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en sesión ordinaria de 2 de Abril de 1894, según acta aprobada en este día.

Aprobar las actas de las sesiones celebradas en los días 14 de Noviembre y 12 de Febrero último.

Quedar sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario para 1894-95 y la Memoria reglamentaria de la Comisión provincial, y pasar á las respectivas Comisiones los asuntos despachados con carácter urgente.

Patificar los acuerdos de la Comisión provincial de 22 y 24 de Marzo último referentes á las explosiones del vapor «Cabo Machichaco».

Nombrar una Comisión compuesta de los cuatro señores Diputados provinciales de Santander para que redacten una exposición que se ha de dirigir al Gobierno de S. M. suplicando que ordene al señor Fiscal del Tribunal Supremo sostenga su competencia para que la jurisdicción civil ordinaria entienda en las diligencias judiciales que se sigan con motivo de las explosiones del «Cabo Machichaco», que presente á las Cortes un proyecto de ley (de bases ó definitivo) sobre materias explosivas á fin de regularizar, bajo la correspondiente sanción, la elaboración, almacenaje, traslaciones, venta, etc. de dichas sustancias; que se presente otro proyecto de ley para socorrer á las familias de las víctimas de la segunda catástrofe; que se garantice la seguridad personal y la propiedad particular contra los abusos y la ambición de los que comercian con sustancias explosivas, y que adopte todas las precauciones posibles para que no se repitan sucesos como los que Santander lamenta.

Celebrar seis sesiones durante este período de reunión semestral, á las cuatro de la tarde.

Santander 4 de Abril de 1894.—El Presidente, F. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, A. Peira.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Noviembre de 1894.

Quedar enterada con la debida gratitud de las cartas y telegramas de pésame recibidas con motivo del aniversario de la catástrofe del 3 de Noviembre.

Se hizo el sorteo para cubrir dos vacantes en la Junta de Asociados.

Conceder un socorro á Amanda Romero hijas del finado oficial de la limpieza jubilado Celedonio Romero.

Hacer las distribuciones de fondos para el presente mes del ejercicio corriente y período de ampliación.

Conceder un terreno en Ciriego á D.^a Generosa Gonzalez.

Nombrar capataz de camineros Agustín Cano, anunciándose las vacantes de cuatro plazas de caminero.

Autorizar para que se vean árboles del vivero.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 28 de Octubre al 3 de Noviembre.

Hacer la distribución de fondos del presupuesto de Enanche para el presente mes del ejercicio corriente y período de ampliación.

Autorizar al ferrocarril Cantabrico para construir una estación provisional en las calles de M.ª Inez Nuñez y Arco Bodega, fijándose el plazo de tres años para la duración de dicha construcción.

Dar las gracias á D. Teodosio de la Maza y D.^a Josefa Palazuelos que han cedido al Ayuntamiento el edificio construido á su cuenta en el pueblo de Peña Castillo para escuela de niños y niñas, dándoles los árboles y arbustos necesarios para hacer un jardín al frente.

Aprobar para su publicación el extracto de acuerdos del mes anterior.

Reglamentar el servicio de limpieza de chimeneas obligando á los propietarios á que las hagan lo menos tres veces al año.

Proveer por oposicion la plaza de Químico municipal dotándola con el sueldo de 4.000 pesetas anuales sin participacion á las multas y siendo de su cuenta el laboratorio y encargando desempeñe la plaza interinamente se hace el reglamento y se provee al auxiliar del Químico.

Nombrar interventor del matadero á D. Dionisio Saez.

Ascender á escribiente de la seccion de Consumos en una vacante á D. José María Boggio y anunciando la plaza que deja éste.

Conceder terrenos y sepulturas en Ciriego á D. Tomás C. Agüero, á D. José Vega Rodríguez, á D. Ricardo Casanueva, á la viuda de Mendizague y á D. Jaime Rivalaygua, á D. Juan Orense, á D.^a Leonor de la Roca, á doña Gabina Lombera, á D.^a Crisanta Borrás y á D.^a Palinalbaseta.

Autorizar á D. Luis Ruiz Gutierrez, para construir la casa núm. 24 de Peña-Herbosa.

Idem á D. Celedonio Varda para poner una sobrefachada en el núm. 15 de la calle de San Francisco.

Idem á D. Pablo Martín, para construir una tejavana provincial en el barrio de San Martín.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el 25 de Octubre al 10 de Noviembre.

Adjudicar definitivamente la subasta para la construcción de dos kioscos en la Plaza de la Libertad á don Jacinto del Prado.

Construir una alcantarilla en la calle de San Luis.

Cortar un árbol en el paseo del Alta frente á la finca de doña Luisa Garciaarena.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 11 al 17 del corriente.

Nombrar camineros á D. Raimundo Bubalcaba, á D. Gervasio Martín, á D. Francisco García Mata y á D. Felipe Toca.

Ceder una bomba de las antiguas al pueblo de Cueto.

Que el Arquitecto designe sitio para nuevos enterramientos en Ciriego.

Nombrar maquinista de las bombas de vapor contra incendios á D. Pedro Sacamonde.

Nombrar bombero á Adrian Gutierrez.

Pagar á los bomberos los gastos de extrucción del incendio de los talleres de los Sres. Corcho hijos.

Poner al auxiliar jubilado Meliton Serna de vigilante del lavadero de Molledo.

Nombrar portero de la escuela del centro al guardia inútil Gregorio Criado.

Trasladar la escuela de niños y niñas del pueblo de Cueto á una casa que se alquila.

Hacer obras en el mercado de Atarazanas para colocar en él á las revendedoras de aves y corderos.

Aprobar el Reglamento y la cartilla de instruccion del cuerpo de bomberos.

Desistir de la construcción de una nueva casa de socorro, sin perjuicio de insistir en la idea si se encuentra terreno.

Proceder al cobro del reparto por consumos hecho á los vecinos é industriales de los cuatro pueblos agregados.

Pagar á D. Manuel Villate el resto del sueldo que se le debe del tiempo que fué Conserje del parque de bombas.

Señalar el sueldo que ha de tener el portero de la escuela del centro.

Reglamentar los servicios de agua, alumbrado eléctrico y otros del Teatro.

Conceder permutas de terrenos y sepulturas en Ciriego, á D.^a María Fernandez, á D.^a Rosa Cabero, á don José Rodríguez, á D. Francisco Munguía y á D. Celestino de la Cagiga.

Dar una prórroga para concluir las obras del primer trozo de la carretera de San Fernando al contratista don Manuel Cacho.

Admitir la cesion hecha por D. Guillermo García de la Hoz á favor de D. Antonio Vazquez de los derechos y obligaciones que le corresponde como contratista de las obras de la calle al Sur del cuartel á María Cristina.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 18 al 24 del corriente.

Construir la red de alcantarillado de la zona de Malhano.

Abonar á la compañía de bomberos los gastos de extincion de un incendio.

Negar la medalla del 3 de Noviembre á varios guardias municipales y á D. José Setien ex-empleado de la estufa de desinfeccion que la solicitaron.

Santander 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.—Sixto Valcázar.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

No obstante la citacion personal hecha á los padres de los mozos alistados en este Ayuntamiento, para el

presente reemplazo, don Angel Fernandez Ruiz y don José Gonzalez Horero, para que concurren el día 27 del actual al acto de la rectificacion del alistamiento, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente anuncio que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, para que se presenten en indicado dia, hora y local señalados á exponer cuantos vieren convenientes en dicho acto, extensiva la citacion, para que se presenten así bien en indicado local el día 10 de Febrero próximo, á las diez en punto de su mañana, que darán principio las operaciones de clasificacion y declaracion de soldados, prevenidos que de así no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Reemplazos.

Aguayo 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Don Francisco Revuelta y Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lúena.

Hago saber: Que el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio de 1894 á 1895 vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante los cuales puedan los vecinos hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Lo que se anuncia por el presente y otros ejemplares fijados en los sitios públicos de esta localidad para conocimiento de los interesados.

Lúena 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

Ayuntamiento de Enmedio.

Los contribuyentes de este Ayuntamiento por territorial, urbana y pecuaria que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el actual año económico de 1894-95, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja con los documentos que las justifiquen desde el día primero al quince del próximo mes de Febrero, á fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para 1895-96, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Enmedio 22 de Enero de 1895.—Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Polaciones.

A fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones de alta y baja dentro del término de quince dias, contados desde su insercion en el «Boletín oficial» debidamente justificadas.

Polaciones 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Rábago.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El presupuesto adicional y refundido de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion durante el tér-

mino de quince dias, á contar desde el que tenga lugar su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro de ellos puedan ser examinados por las personas interesadas y hagan las reclamaciones que les convenga.

Cabezón 16 de Enero de 1895.—M. de las Cuevas.

Ayuntamiento de Pesquera.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, perteneciente al año económico de 1893 á 94, rendidas por los respectivos cuentadantes, estando de manifiesto en la Secretaría por término de quince dias, á contar desde el dia que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas juntamente con los documentos que las justifican y puedan producir las reclamaciones que juzguen convenientes, teniendo entendido que trascurrido que sea dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Pesquera 31 de Enero de 1895.—Lucas de las Cuevas Fernandez.

Ayuntamiento de Santoña.

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados puedan informarse de las clasificaciones con que figuran y hacer las oportunas reclamaciones.

Santoña 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, German Bravo.

Ayuntamiento de Anevas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice para el ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes de este término tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alguna variacion en su riqueza imponible desde que se formó el último repartimiento; presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones debidamente justificadas de haber pagado los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admisibles.

Anevas 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ignacio de los Rios.

Ayuntamiento de Molledo.

El padron de cédulas personales de este término municipal, para el actual ejercicio, está expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince dias, á contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Molledo 23 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo Teran.

Ayuntamiento de Pesaguero.

El padron de cédulas personales de este término municipal, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen

oportunas.

Pesaguero 23 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Julian Martinez.

El reparto de consumos rectificado de este término municipal, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle, enterarse de las cuotas que les han sido impuestas y hacer las reclamaciones del caso si se consideran perjudicados, apercibidos que las reclamaciones que se presenten despues de espirado dicho plazo, serán desechadas por extemporaneas.

Pesaguero 23 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Julian Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Gobierno, se celebrará el día 3 de Febrero próximo, a las once de la mañana, Junta general de accionistas, en el salon de la casa propiedad del Banco, sita en la calle de Velasco, número 3, piso principal, para la que se convoca por el presente a los señores Accionistas poseedores cuando menos de diez acciones, domiciliadas en esta dependencia con tres meses de anticipacion a la fecha anteriormente designada.

En la portería de este establecimiento se halla de manifiesto la lista de los que tienen el expresado derecho de asistencia, pudiendo recoger desde el día de la fecha, en esta Secretaría, la correspondiente cédula de entrada.

Santander 23 de Enero de 1895 —
El Secretario, Angel Mengs.

TEATRO

GRAN COMPANÍA DE ZARZUELA

dirigida por

DON FEDERICO REPARAZ

Funcion para el viernes 25 de Enero

6.ª del segundo abono

La zarzuela cómica en dos actos y en prosa, titulada:

LA GALLINA CIEGA

Tercera y última representación de la comedia en dos actos y en prosa, original de D. Miguel Ramos Carrion y don Vital Aza, titulada:

Zaragueta

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

SE VENDR

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates.

En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del *Boletín* las cantidades que se detallan por anuncios de pientadas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; y desde Julio de 1889 a Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Enmedio	57 58
Hermanidad Campoo de Suso.	61 60
Liérganes	10 90
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente.	54 55
San Miguel de Aguayo.	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero a Diciembre de 1892.	
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana.	6 40
Cabuérniga.	1 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermanidad Campoo de Suso.	18 80
Lamasón	10 50
Liérganes	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras.	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia.	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin.	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente.	9 80
Ruesga.	9 20
San Miguel de Aguayo.	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado.	2 40
Vega de Pas	1 40
Desde Enero a Diciembre de 1893.	
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campoo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales.	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas.	7 70
Hermanidad Campoo de Suso.	14 20
Lamasón	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luenta	5 70
Mazuerras.	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarubia.	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 30
Rionansa	16 50
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente.	4 00
Ruesga.	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafufre	16 10
Voto	2 10

BALANCE GENERAL

DEL

BANCO DE SANTANDER.

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1894,

aprobado en Junta general de accionistas celebrada el 21 de Enero de 1895.

ACTIVO

Caja..... Metálico existente		1635333 75
Cartera..... Efectos, propiedad del Banco	8419868 72	
Idem de cuentas corrientes.	25942 51	8445811 23
Valores en garantía		288000 00
Idem en depósito.		86786072 00
Mobiliario		3121 67
Instalacion		11889 74
Cuenta transitoria		27753 36
Corresponsales		125889 77
Cánon sobre las minas de Reocin.		1108536 98
Créditos en cje con intereses.		151601 63
	Pesetas	98564060 13

PASIVO

Capital 3.500 acciones de 500 pesetas.		1750000 00
Cuentas corrientes..... Por saldo	3351247 95	
Idem por efectos al cobro.	25942 51	3377190 46
Depósitos en efectivo		436197 34
Depositantes		87358631 84
Dividendos a pagar		4410 60
Fondo de reserva		363248 8
Ganancias y pérdidas		157595 82
Caja de ahorros		4946837 95
Corresponsales		158533 07
Efectos a pagar		11314 77
	Pesetas	98564060 13

Santander 31 de Diciembre de 1894.

El Director-Gerente,
Antonio del Diestro,

P. el Tenedor de Libros,
José Manuel Palacio.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Sobrante del semestre anterior		151 67
Beneficios habidos en el presente por descuentos, préstamos y otros conceptos.		181684 15
Producto del cánon de las minas de Reocin		32478 81
Total pesetas.		214314 63

DEDUCCIONES.

Abono a la Cuenta de Gastos generales:		
Por material.	30533 19	
» personal.	25395 55	55928 74
Idem a Mobiliario:		
El 5 por 100 sobre su saldo.		164 30
Idem a los Gastos de Instalacion:		
El 5 por 100 sobre su saldo.	625 77	56718 81
Repartible, pesetas.		157595 82
Utilidad líquida repartible a los señores Accionistas al respecto de 45 pesetas por accion, ó sea el 9 por 100 sobre el capital social	157500 00	
Sobrante para el próximo semestre	95 82	157595 82

Santander 31 de Diciembre de 1894.

El Director-Gerente,
Antonio del Diestro.

P. el Tenedor de Libros,
José Manuel Palacio.